

RETENCIONES EN EL IRPF: SE MODIFICA EL TIPO DE RETENCIÓN APLICABLE A DETERMINADOS RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES PROFESIONALES

1. NOVEDAD:

Se establece un nuevo tipo del **15%** de retención sobre determinados rendimientos de actividades profesionales.

Esta medida tendrá realmente un alcance bastante limitado pues sólo será de aplicación cuando se cumplan las siguientes **condiciones**:

1. Que se trate de rendimientos derivados de actividades profesionales.
2. Que el volumen de rendimientos íntegros de tales actividades correspondiente al ejercicio inmediato anterior sea inferior a **15.000** euros.
3. Represente más del **75 %** de la suma de los rendimientos íntegros de actividades económicas y del trabajo obtenidos por el contribuyente en dicho ejercicio.

Para la aplicación del tipo de retención previsto en el párrafo anterior, los contribuyentes deberán comunicar al pagador de los rendimientos la concurrencia de dichas circunstancias, quedando obligado el pagador a conservar la comunicación debidamente firmada, pues él es el que en su caso debe acreditar ante la Administración tributaria que la retención practicada es la correcta.

Este porcentaje se reducirá a la mitad cuando los rendimientos tengan derecho a la deducción en la cuota por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla.

2. TIPO GENERAL:

Se mantiene en vigor el **21%** como tipo general de retención aplicable a los rendimientos de dichas actividades profesionales.

3. TIPO REDUCIDO:

Asimismo se mantiene en vigor la regla especial según la cual esta retención será del **9%** en el año en el que el profesional inicie su actividad y en los dos siguientes, siempre que este no figure ya dado de alta en algún epígrafe de actividades económicas en los 12 meses anteriores al alta efectiva en esa nueva actividad.

4. ENTRADA EN VIGOR:

En Bizkaia: desde el 19 de julio de 2014.

En Territorio Común: desde el 5 de julio de 2014.

5. NORMATIVA.

Real Decreto-Ley 8/2014 de 4 de julio de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE 5/7/2014).

Decreto Foral 88/2014 de la Diputación Foral de Bizkaia de 15 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en materia de pagos a cuenta de actividades profesionales (BOB 18/7/2014).